

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y CULTURA

16426

Resolución de la consejera de Participación, Transparencia y Cultura por la cual se convocan ayudas a los clubs deportivos de las Illes Balears con equipos de deportes individuales y colectivos que participen en competiciones de categoría nacional y que promocionen las Illes Balears

Diligència: expedient de tramitació anticipada de despesa corresponent a l'exercici 2016. Decret 75/2004, de 27 d'agost, pel qual es despleguen determinats aspectes de la Llei de finances i de les lleis de pressuposts de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, d'acord amb la Resolució de la consellera de Participació, Transparència i Cultura de 4 de setembre de 2015.

1. El artículo 10.1 *j* de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears, establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de sus competencias, fomentar el deporte de alto nivel.

2. El artículo 2.1 *b* de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes (BOIB nº. 2, de 3 de enero), establece que es susceptible de ayudas el apoyo a los clubs deportivos. Por otra parte, el artículo 5.1 de la misma Orden establece que las convocatorias que se dicten al amparo de estas bases se tienen que aprobar por resolución del consejero competente en materia de deportes y se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

3. La Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, mediante la Dirección General de Deportes y Juventud, ejerce las competencias en materia de deporte y ocio, otorgadas por el artículo 30.12 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, y de acuerdo con lo que dispone el Decreto 12/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
2. El artículo 5.1 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes.

Por todo eso, a propuesta de la Dirección General de Deportes y Juventud, vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, de la dirección general competente en materia presupuestaria y de la Intervención General; de conformidad con lo que dispone la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas a los clubs deportivos de las Illes Balears con equipos de deportes individuales y colectivos que participen en competiciones de categoría nacional y que promocionen las Illes Balears, que figura en el anexo 1 de esta Resolución.
2. Las subvenciones otorgadas por la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, quedan reguladas fundamentalmente, según la legislación básica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con las modificaciones introducidas, en materia de subvenciones, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación (BOE nº. 131 de 2011), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes y por la Instrucción 3/2007 de la Intervención General de la CAIB, de justificación de expedientes de subvenciones.
3. Tramitar por el procedimiento anticipado de gasto esta Resolución de convocatoria y las resoluciones de concesión que se puedan derivar de acuerdo con los artículos 43 y siguientes del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contabilización durante el ejercicio 2016.



4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Participación, Transparencia y Cultura en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente que se haya publicado esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma,

La consejera de Participación, Transparencia y Cultura
Esperança Camps i Barber

Anexo 1 **Convocatoria**

1. Objeto

1.1 El objeto de la convocatoria es dar apoyo a los clubs deportivos de las Illes Balears con equipos de deportes individuales y colectivos que participen en competiciones de categoría nacional y que promocionen las Illes Balears, durante la temporada deportiva 2015-2016.

A efectos de esta convocatoria se consideran deportes individuales los siguientes:

- Bádminton
- Bolos
- Ajedrez
- Gimnasia
- Natación
- Petanca
- Tenis mesa
- Tiro con arco

Y son deportes colectivos:

- Baloncesto
- Fútbol
- Fútbol americano
- Fútbol sala
- Balonmano
- Hockey línea
- Rugby
- Voleibol
- Waterpolo

1.2 Las competiciones de categoría nacional tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- Tienen que figurar en los calendarios de competiciones oficiales de las federaciones nacionales correspondientes. En el caso específico de deportes colectivos tiene que tratarse de ligas regulares.
- Tienen que implicar enfrentamientos con equipos de otras comunidades autónomas diferentes a las Illes Balears.
- Tienen que tener lugar entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 julio de 2016.
- Tienen que ser competiciones en las cuales se participe por haber conseguido el acceso mediante pruebas clasificatorias o la participación en otras competiciones que regulen los ascensos o descensos de categoría nacional; por lo tanto, quedan excluidas las



competiciones tipo “open”, abiertas a cualquier equipo sin necesidad de una clasificación previa.

1.3 Las mesas de categorías nacionales objeto de subvención son las siguientes:

Grupo 1 – Deportes con 3 categorías nacionales

| Grupo 1 | | 1ª categoría | 2ª categoría | 3ª categoría |
|--------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| INDIVIDUALES | Bolos masculino | División de honor | Primera división | Segunda división |
| | Ajedrez | División de honor | Primera división | Segunda división |
| | Natación masculino | División de honor | Primera división | Segunda división |
| | Natación femenino | División de honor | Primera división | Segunda división |
| | Petanca | División de honor | Primera división | Segunda división |
| | Tenis mesa masculino | Superdivisión masculina | División de honor | Primera división |
| | Tenis mesa femenino | Superdivisión femenina | División de honor | Primera división |
| COLECTIVOS | Baloncesto masculino* | Adecco oro | Adecco plata | EBA |
| | Fútbol americano | Serie A | Serie B | Serie C |
| | Fútbol sala masculino | Primera división | Segunda división | Segunda división B |
| | Balonmano masculino | ASOBAL | División de honor plata | Primera división estatal |
| | Hockey línea masculino | Élite masculino | Primera división oro | Primera división plata |
| | Voleibol masculino | Superliga | Superliga 2 | Primera división |
| | Voleibol femenino | Superliga | Superliga 2 | Primera división |

Grupo 2 – Deportes con 1 o 2 categorías nacionales

| Grupo 2 | | 1ª categoría | 2ª categoría |
|------------|-----------------------|--------------------|---------------------------|
| INDIV. | Bádminton | División de honor | Primera división nacional |
| | Gimnasia | Categoría absoluta | - |
| | Tiro con arco | Categoría absoluta | - |
| COLECTIVOS | Baloncesto femenino | Liga femenina | Liga femenina 2 |
| | Fútbol masculino* | Segunda división B | - |
| | Fútbol femenino | Primera división | Segunda división |
| | Balonmano femenino | División de honor | División de honor plata |
| | Hockey línea femenino | Élite femenino | Primera división oro |
| | Rugby masculino | División de honor | División de honor B |
| | Waterpolo femenino | División de honor | Primera división nacional |

Grupo 3 – Deportes con categorías nacionales juveniles

| Grupo 3 | 1ª categoría |
|---------------------------------|-------------------|
| Fútbol masculino (juvenil) | División de honor |
| Fútbol sala masculino (juvenil) | División de honor |

* Las categorías de fútbol masculino (1ª div. y 2ª div. A) y de baloncesto masculino (ACB) no entran dentro de las categorías susceptibles de subvención y por lo tanto, se consideran susceptibles de subvención, según la Dirección General de Deportes y Juventud, las categorías de 2ª div. B de fútbol y el Adecco oro de baloncesto.

1.4 Se subvencionan los gastos derivados de la participación del club en las competiciones deportivas objeto de la subvención, siguientes:

- Gastos federativos de inscripción, arbitrajes, licencias y mutualidades requeridas para la participación en la competición.
- Gastos en equipamiento deportivo y ropa del equipo subvencionado.
- Gastos de alquiler de las instalaciones o espacios necesarios para la celebración de las competiciones. Se excluyen las denominadas “autofacturas” (utilización de medios y recursos propios del beneficiario) de la misma entidad perceptora de la ayuda.



- d. Gastos de adquisición o alquiler de materiales necesarios para la celebración de las competiciones. Se excluyen las denominadas "autofacturas" (utilización de medios y recursos propios del beneficiario) de la misma entidad perceptora de la ayuda.
- e. Gastos de traslados del club deportivo para participar en las competiciones fuera de isla de origen: gastos del transporte, el alojamiento y la alimentación de los deportistas y del equipo técnico.
- f. Gastos en servicios médicos y fisioterapeutas para los competidores del equipo subvencionado.
- g. Gastos de confección e impresión de pancartas situadas en la instalación deportiva de competición, siempre que incluyan la marca "Gobierno de las Illes Balears" o la marca de destino turístico "Illes Balears".

2. Beneficiarios

2.1 Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los clubs deportivos regulados por el título V, capítulo I, de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears, y por el Decreto 147/1997, de 21 de noviembre, por el cual se regulan la constitución y el funcionamiento de los clubs deportivos, modificado por el Decreto 214/1999, de 1 de octubre, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears, que acrediten la participación de alguno de sus equipos a la competición federativa de categoría nacional.

2.2 Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos clubs con equipos que durante la temporada 2015-2016 sean sociedades anónimas deportivas (SAD).

2.3 Los equipos se evaluarán en función de la categoría obtenida justo en el momento de finalizar la temporada 2014-2015, según la normativa de ascensos y descensos vigentes y la clasificación oficial publicada cuando haya finalizado esta. No se tendrán en cuenta otras circunstancias especiales, como el hecho de mantener o ascender de categoría por la renuncia de unos o más equipos, para acceder a esta por invitación o por la compra de los derechos de participación, independientemente de si estas circunstancias están previstas en el reglamento federativo vigente. Por otra parte, tampoco se tendrán en cuenta los cambios de normativa y reestructuraciones de la competición para la temporada 2015-2016.

2.4. Quedan excluidos los equipos que participen en competiciones de categoría nacional que no dispongan de una normativa relativa a los descensos de categoría y que hayan ocupado las dos últimas posiciones de la mesa clasificatoria a la finalización de la temporada 2014-2015.

3. Importe máximo y crédito presupuestario

3.1 La Consejería de Participación, Transparencia y Cultura destina a esta convocatoria un máximo de 600.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 26501.457A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016, con el detalle siguiente:

Equipos de deportes individuales 50.000,00 €

Equipos de deportes colectivos 550.000,00 €

3.2 En caso de querer aumentar la dotación de la partida presupuestaria o modificar la partida a la cual se imputa esta convocatoria, se deberá realizar mediante una resolución de la consejera de Participación, Transparencia y Cultura.

4. Solicitud y documentación

4.1 El beneficiario de la ayuda es el encargado de realizar los trámites necesarios para presentar la solicitud, junto con la documentación exigida, dentro del plazo establecido.

4.2 Las solicitudes, según el modelo de impreso normalizado, tienen que ir dirigidas a la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura (anexo 2).

4.3 El impreso normalizado de solicitud y los diferentes anexos necesarios para solicitar la subvención se pueden conseguir por Internet, en la página web de la Dirección General de Deportes y Juventud, o en las dependencias de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura.

4.4 Las solicitudes se tienen que presentar dentro del plazo que fija el apartado quinto del anexo 1 de esta Resolución en el Registro de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, en cualquiera de sus delegaciones o en cualquier otro lugar de los que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.5 Documentación que se tiene que aportar:

a) Impreso de solicitud relleno y firmado adecuadamente, en el que consten los datos del beneficiario.





b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud, junto con la documentación que acredite la representación en que actúa.

c) Declaración responsable de la entidad que acredite que no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o de incompatibilidad para ser beneficiaria de la subvención de conformidad con la normativa aplicable.

d) En caso de que no sean perceptores de la Comunidad Autónoma, un impreso de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modelo TG-002, debidamente rellenado, firmado y verificado por la entidad bancaria; o una declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, como prevé el Decreto 6/2013, de 17 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos; o un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta. El impreso normalizado mencionado se podrá obtener en la sede o en la página web de la Dirección General de Deportes y Juventud.

e) Declaración responsable de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud.

f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Este certificado se adjuntará de oficio por el órgano instructor.

No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros, el certificado mencionado se puede sustituir por una declaración responsable de la entidad solicitante que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

g) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros, los certificados mencionados se pueden sustituir por una declaración responsable de la entidad solicitante que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

h) Proyecto explicativo de la competición donde se indiquen:

- Los antecedentes, los objetivos, los recursos humanos y materiales necesarios para participar.
- El presupuesto de ingresos y gastos previstos derivados de la participación en la competición, que se tendrá que presentar completando el anexo 3 de esta convocatoria.
- El calendario federativo que indique los enfrentamientos fuera de casa que tiene que disputar a lo largo de la temporada, con el número de jornada, los nombres de los equipos o clubs adversarios, la localidad destino, el aeropuerto o puerto previsto para el desplazamiento al destino, y las fechas de los enfrentamientos, completando el anexo 4.

i) Relación de gastos federativos derivados de la competición objeto de la subvención, que tiene que estar sellada por la federación deportiva correspondiente.

Sólo en el caso de equipos de deportes INDIVIDUALES

j) Certificado federativo donde conste una relación de los componentes del club que disponen de licencia nacional y que indique para cada componente: nombre y apellidos, tipo de licencia (deportista, técnico, etc.), número de licencia y cuota de la licencia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 5.

En caso de presentar más de una solicitud de subvención para diferentes equipos del mismo club, la relación de licencias nacionales se tiene que adjuntar sólo a una de las solicitudes.

Sólo en el caso de equipos de deportes COLECTIVOS

k) Tríptico federativo (o documento análogo) del equipo que presenta la solicitud. Este documento tiene que incluir como mínimo nombre, apellidos y cargo de los miembros (jugadores y técnicos) con licencia federativa de la plantilla del equipo para el cual se presenta la solicitud.

l) Documento con una relación de los componentes balears del equipo para el cual se presenta la solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 6*.

Se considera componente balear aquel jugador o entrenador principal que haya nacido en las Illes Balears o que tenga vecindad civil balear con anterioridad al 1 de agosto de 2012. Esta relación se tiene que acompañar de los documentos que acrediten la veracidad de la condición de balear de cada uno de los componentes, de cualquiera de las maneras siguientes:

- Con fotocopia del DNI o del pasaporte que indique que el lugar de nacimiento es una localidad de las Illes Balears.



- O con un certificado de empadronamiento histórico oficial con fecha de emisión posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOIB, que indique que el interesado está empadronado en una localidad de las Illes Balears con fecha anterior al 1 de agosto de 2012.

No se contabilizarán aquellos deportistas de otros equipos del mismo club que tengan autorización para competir con el equipo para el cual se pide la solicitud.

*Quedan excluidos de presentar la relación de componentes balears (anexo 6) los equipos de categoría juvenil.

4.6 En relación con el punto g del apartado anterior, la entidad solicitante de la subvención puede autorizar la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura a obtener de manera directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. En este caso, no hay que aportar la documentación que se pueda obtener mediante este consentimiento.

En el modelo normalizado de solicitud de subvención que se pone a disposición de los interesados se prevé la autorización al órgano gestor de las ayudas para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

En caso de que la entidad solicitante deniegue de manera expresa esta autorización, tiene que presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o bien los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.

En el caso que la Dirección General de Deportes y Juventud, por causas ajenas a su voluntad, no pueda conseguir los documentos mencionados, requerirá la persona o la entidad solicitando que los aporte en el plazo de 10 días hábiles, y siempre con anterioridad a la propuesta de resolución.

4.7 La Dirección General de Deportes y Juventud, en cualquier momento, puede solicitar a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesaria para resolver el expediente.

4.8 Si la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos, se tiene que requerir la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la carencia o adjunte los documentos preceptivos, con la advertencia que, en caso de que no lo haga, se considerará que desiste de la solicitud y se archivará el expediente sin más trámite, con la correspondiente resolución previa que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.9 El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes establecidas en esta convocatoria comporta la inadmisión de la solicitud.

4.10 La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe estas declaraciones deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con audiencia previa a la persona interesada; en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Con la firma de las declaraciones responsables, la persona firmante da su consentimiento para la realización de las verificaciones oportunas, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención y hasta el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la obligación de justificación de manera completa y correcta, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos y que dispone de la documentación que lo acredita.

5. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes finaliza día 4 de diciembre de 2015.

6. Competencia y resolución

6.1 La Dirección General de Deportes y Juventud es el órgano competente para instruir el procedimiento, para tramitar los expedientes y tiene que hacer de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que pronunciar la Comisión Evaluadora. Ésta debe emitir un informe que sirva de base para elaborar la propuesta de resolución. En dicho informe, la Comisión Evaluadora debe establecer la relación ordenada por puntuación de las posibles entidades beneficiarias.

6.2 El director general de Deportes y Juventud tiene que emitir las propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas, las cuales tienen que contener la relación de los beneficiarios propuestos por la Comisión Evaluadora para otorgar la subvención, así como las solicitudes excluidas con el motivo de la exclusión.





Una vez notificadas las propuestas de resolución, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor la aceptación o renuncia de la propuesta en el plazo de 5 días naturales. En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en un plazo de 5 días naturales a contar a partir del día siguiente de haberse notificado.

6.3 La resolución expresa de la consejera de Participación, Transparencia y Cultura finaliza el procedimiento de concesión de la subvención.

Las resoluciones dictadas en este procedimiento, que agotan la vía administrativa, se tienen que notificar individualmente a cada entidad interesada, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992; tienen que ser motivadas y tienen que fijar, en el caso de la concesión, la cuantía individual de la subvención concedida.

6.4 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar las resoluciones es de 6 meses desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

7. Comisión Evaluadora

7.1 De conformidad con el artículo 10 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Evaluadora, compuesta por:

- Presidente: el director general de Deportes y Juventud.
- Secretaria: la jefa de la Sección III de la Dirección General de Deportes y Juventud.
- Vocales:
 - la jefa del Servicio de Planificación y Formación de la Dirección General de Deportes y Juventud.
 - la jefa de la Sección II de la Dirección General de Deportes y Juventud.
 - El jefe del Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes y Juventud.

7.2 Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

- Examinar las solicitudes presentadas.
- Emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular la Dirección General de Deportes y Juventud.

Las decisiones de la Comisión se tienen que tomar por mayoría simple y, en caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

8. Comisión Técnica

8.1 Por criterios deportivos y técnicos y, de conformidad con el artículo 11 del Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Técnica, compuesta por:

- El jefe del Servicio de Planificación y Formación y la jefa de la Sección II de la Dirección General de Deportes y Juventud, por designación del director general de Deportes y Juventud.
- El director del Área de Promoción y Patrocinio de la Fundación para el Deporte de les Illes Balears.
- Dos técnicos del Área de Promoción y Patrocinio de la Fundación para el Deporte de les Illes Balears, a propuesta del director gerente de la Fundación para el Deporte de les Illes Balears.

8.2 Las funciones de la Comisión Técnica son las siguientes:

- Evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el punto 9.
- Emitir el informe técnico que tiene que servir de base a la Comisión Evaluadora para emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular la Dirección General de Deportes y Juventud.

9. Criterios y baremos para evaluar las solicitudes

9.1. La selección de las entidades beneficiarias se tiene que hacer mediante el procedimiento de concurso. Se entiende por concurso el procedimiento en el cual se conceden las ayudas mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación teniendo en cuenta los criterios de valoración fijados en estas bases, hasta obtener un número de puntos determinado. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede superar el 100% del importe del proyecto presentado.

Si, como consecuencia de esta distribución queda un remanente, se tiene que repartir con el mismo sistema entre el resto de entidades beneficiarias.

9.2 Los baremos que se tienen que aplicar para evaluar las solicitudes son los que se indican a continuación.



El importe de la subvención se tiene que calcular con las fórmulas siguientes:

Fórmula para equipos de deportes INDIVIDUALES

$$\text{IMPORTE SUBVENCIÓN INDIVIDUALES} = \frac{\text{A. PUNTOS GASTOS COMPETICIÓN}}{\text{COMPETICIÓN}} \times \text{B.1. VALOR PUNTO GASTOS COMPETICIÓN INDIVIDUALES}$$

Fórmula para equipos de deportes COLECTIVOS

$$\text{IMPORTE SUBVENCIÓN COLECTIVOS} = \left(\frac{\text{A. PUNTOS GASTOS COMPETICIÓN}}{\text{COMPETICIÓN}} \times \text{B.2. VALOR PUNTO GASTOS COMPETICIÓN COLECTIVOS} \right) + \left(\frac{\text{C. PUNTOS COMPONENTES BALEARES}}{\text{BALEARES}} \times \text{D. VALOR PUNTO COMPONENTES BALEARES} \right)$$

A. PUNTOS GASTOS COMPETICIÓN

La puntuación correspondiente a los gastos de competición se tiene que calcular de acuerdo con la fórmula siguiente:

Fórmula para equipos de deportes INDIVIDUALES

$$\text{A. PUNTOS GASTOS COMPETICIÓN} = \text{A.1. PUNTOS DESPLAZAMINENTOS} + \text{A.2. PUNTOS TRANSPORTES} + \text{A.3. PUNTOS ALO-JAMIENTOS} + \frac{\text{A.4. PUNTOS GASTOS FEDERATIVOS}}{\text{(tabla 4)}} + \text{A.5. PUNTOS LICENCIAS NACIONALES}$$

Fórmula para equipos de deportes COLECTIVOS

$$\text{A. PUNTOS GASTOS COMPETICIÓN} = \text{A.1. PUNTOS DESPLAZAMINENTOS} + \text{A.2. PUNTOS TRANSPORTES} + \text{A.3. PUNTOS ALOJAMIENTOS} + \frac{\text{A.4. PUNTOS GASTOS FEDERATIVOS}}{\text{(tabla4)}}$$

A.1. Puntos por desplazamientos

Se tiene que hacer una valoración en función de los desplazamientos que el equipo tiene que realizar en la competición teniendo en cuenta la localidad de residencia del equipo valorado, el destino del desplazamiento, las características del deporte en cuanto al número de deportistas y la competición deportiva.

Fórmula para equipos de deportes individuales y colectivos

$$\text{A.1. PUNTOS DESPLAZAMIENTOS} = \sum_{\text{desplazamientos}} \left[\frac{\text{PUNTOS DESPLAZAMIENTO}}{\text{(tabla 1)}} \times \text{PAX DEPORTE} \times \frac{\text{CORRECTOR COMPETICIÓN}}{\text{(tabla 3)}} \right]$$

A.2. Puntos por transportes

Se tiene que hacer una valoración en función de los transportes necesarios, teniendo en cuenta la localidad de destino, los días necesarios de estancia en el destino, el tipo de transporte y las características del deporte en cuanto al número de deportistas (este último factor sólo se tendrá en cuenta en los equipos de deportes individuales).

Fórmula para equipos de deportes INDIVIDUALES

$$\text{A.2. PUNTOS POR TRANSPORTES} = \sum_{\text{desplazamientos}} \left[\left(\frac{\text{NÚMERO DE NOCHES EN LA DESTINO}}{\text{(tabla 1)}} + 1 \right) \times \frac{\text{PUNTOS TRANSPORTE DIARIO}}{\text{(20 puntos)}} \times \text{PAX DEPORTE} \times \frac{\text{CORRECTOR COMPETICIÓN}}{\text{(tabla 3)}} \right]$$

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/168/935288





Fórmula para equipos de deportes COLECTIVOS

$$\text{A.2. PUNTOS POR TRANSPORTES} = \sum_{\text{desplazamientos}} \left[\left(\frac{\text{NÚMERO DE NOCHES EN LA DESTINACIÓ (tabla 1)}}{\text{CORRECTOR COMPETICIÓN (tabla 3)}} + 1 \right) \times \frac{\text{PUNTOS TRANSPORTE DIARIO (300 puntos)}}{\text{CORRECTOR COMPETICIÓN (tabla 3)}} \right]$$

A.3. Puntos por alojamientos

Se tiene que hacer una valoración en función de los días necesarios de estancia en el destino, las características del deporte en cuanto al número de deportistas y la competición deportiva.

Fórmula para equipos de deportes individuales y colectivos

$$\text{A.3. PUNTOS POR ALOJAMIENTOS} = \sum_{\text{desplazamientos}} \left[\frac{\text{NÚMERO DE NOCHES EN EL DESTINO (tabla 1)}}{\text{CORRECTOR COMPETICIÓN (tabla 3)}} \times \frac{\text{PUNTOS ALOJAMIENTO DÍA (65 puntos)}}{\text{CORRECTOR COMPETICIÓN (tabla 3)}} \times \frac{\text{PAX DEPORTE (tabla 2)}}{\text{CORRECTOR COMPETICIÓN (tabla 3)}} \right]$$

A.4. Puntos por gastos federativos

Se tiene que tener en cuenta la valoración de la mesa 4, que ha sido elaborada vistas los gastos federativos de la competición deportiva correspondiente. Los gastos federativos incluyen la cuota de inscripción y los gastos de arbitraje. Además, en los equipos de deportes colectivos también se consideran los gastos por las licencias federativos, mientras que en los individuales se tratan en el apartado siguiente.

A.5. Puntos por licencias nacionales (sólo equipos de deportes INDIVIDUALES)

Se tiene que hacer una valoración en función de los gastos que ocasione el pago de las cuotas de las licencias federativas nacionales de los componentes del club valorado.

B. VALOR PUNTO GASTOS COMPETICIÓN

El valor del punto de gastos de competición es el resultado de dividir el importe disponible entre el sumatorio de los puntos de gastos competición de todos los beneficiarios, por un valor máximo de 1,25 euros por punto.

El valor punto será diferente según el equipo sea de un deporte individual o de un deporte colectivo:

B.1. Valor punto gastos competición equipos de deportes INDIVIDUALES

$$\text{B1. VALOR PUNTO GASTOS COMPETICIÓN INDIVIDUALES} = \frac{50.000,00 \text{ €}}{\sum \text{Sumatorio puntos gastos competición de todos los equipos de deportes INDIVIDUALES}}$$

B.2. Valor punto gastos competición equipos de deportes COLECTIVOS

$$\text{B2. VALOR PUNTO GASTOS COMPETICIÓN COLECTIVOS} = \frac{50.000,00 \text{ €}}{\sum \text{Sumatorio puntos gastos competición de todos los equipos de deportes COLECTIVOS}}$$

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/168/935288



C. PUNTOS COMPONENTES BALEARES (sólo equipos de deportes COLECTIVOS)

Se tiene que hacer una valoración en función del porcentaje de componentes baleares del equipo valorado y la competición deportiva.

$$C. \text{ PUNTOS COMPONENTES BALEARES} = \frac{\text{NÚMERO COMPONENTES BALEARES PLANTILLA EQUIPO}}{\text{TOTAL COMPONENTES PLANTILLA EQUIPO}} \times \text{CORRECTOR COMPONENTES BALEARES (mesa 5)}$$

D. VALOR PUNTO COMPONENTES BALEARES (sólo equipos de deportes COLECTIVOS)

El valor del punto de componentes baleares es el resultado de dividir 50.000,00 € entre el sumatorio de los puntos de componentes baleares de todos los beneficiarios.

$$D. \text{ VALOR PUNTO COMPONENTES BALEARES} = \frac{50.000,00 \text{ €}}{\sum \text{Sumatorio puntos componentes baleares de todos los equipos}}$$

9.3. Las tablas que se tienen que tener en cuenta para evaluar las solicitudes son las que se indican a continuación:

TABLA 1. AEROPUERTOS DE DESTINO Y NÚMERO MÍNIMO DE NOCHES EN LA DESTINO

| <i>Aeropuertos destino</i> | <i>PUNTOS POR DESPLAZAMIENTO</i> | <i>NÚMERO MÍNIMO DE NOCHES EN LA DESTINO</i> |
|---|----------------------------------|--|
| ALICANTE, VALENCIA | 140 | 0 |
| BARCELONA | 120 | 0 |
| BILBAO | 160 | 1 |
| CANARIAS | 250 | 2 |
| CEUTA, MELILLA | 200 | 1 |
| DESCONOCIDO (en caso de calendario no definido) | 150 | 0 |
| GRANADA, SEVILLA, MÁLAGA, CÁDIZ | 160 | 1 |
| LA CORUÑA, SANTIAGO, VIGO | 180 | 1 |
| MADRID | 120 | 0 |
| MALLORCA, MENORCA, EIVISSA | 100 | 0 |
| OVIEDO | 180 | 1 |

- Los puntos de la tabla 1 se corresponden con desplazamientos con origen en la isla de Mallorca y destino en el aeropuerto indicado. En caso de que el origen sea en las islas de Eivissa o de Menorca se tendrán que multiplicar los puntos por 1,2. Para los equipos de Formentera el multiplicador a aplicar será de 1,3.
- En caso de que la localidad donde se realiza la competición esté a una distancia superior a 150 km del aeropuerto de destino más próximo, según los de la tabla anterior, se tendrá que sumar una pernoctación al número mínimo indicado en la tercera columna de la tabla.
- La Comisión Técnica podrá incluir nuevos destinos, en caso de que no aparezcan en esta tabla, por desplazamientos de equipos a otras localidades no previstas inicialmente.
- En caso de que el desplazamiento implique más de un enfrentamiento en días diferentes, se podrán considerar noches extra en función del número de días y el destino del desplazamiento.



TABLA 2. PAX DEPORTE

| <i>Deporte</i> | | <i>PAX DEPORTE</i> |
|----------------|------------------|--------------------|
| INDIVIDUALES | Bádminton | 7 |
| | Bolos | 8 |
| | Ajedrez | 5 |
| | Gimnasia | 5 |
| | Natación | 12 |
| | Petanca | 8 |
| | Tenis mesa | 4 |
| | Tiro con arco | 4 |
| COLECTIVOS | Baloncesto | 13 |
| | Fútbol | 18 |
| | Fútbol sala | 13 |
| | Fútbol americano | 22 |
| | Balonmano | 14 |
| | Hockey línea | 14 |
| | Rugby | 22 |
| | Voleibol | 13 |
| | Waterpolo | 14 |

TABLA 3. CORRECTOR COMPETICIÓN

Grupo 1 – Deportes con 3 categorías nacionales

| <i>Grupo 1</i> | | <i>1ª categoría</i> | <i>2ª categoría</i> | <i>3ª categoría</i> |
|-----------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| INDIVIDUALES | Bolos masculino | División de honor | Primera división | Segunda división |
| | Ajedrez | División de honor | Primera división | Segunda división |
| | Natación masculino | División de honor | Primera división | Segunda división |
| | Natación femenino | División de honor | Primera división | Segunda división |
| | Petanca | División de honor | Primera división | Segunda división |
| | Tenis mesa masculino | Superdivisión masculina | División de honor | Primera división |
| | Tenis mesa femenino | Superdivisión femenina | División de honor | Primera división |
| COLECTIVOS | Baloncesto masculino | Adecco oro | Adecco plata | EBA |
| | Fútbol sala masculino | Primera división | Segunda división | Segunda división B |
| | Balonmano masculino | ASOBAL | División de honor plata | Primera división estatal |
| | Hockey línea masculino | Élite masculino | Primera división oro | Primera división plata |
| | Voleibol masculino | Superliga | Superliga 2 | Primera división |
| | Voleibol femenino | Superliga | Superliga 2 | Primera división |
| Desplazamientos | | 1 | 0,85 | 0,65 |
| Transportes | | 1 | 0,85 | 0,65 |
| Alojamiento | | 1 | 0,85 | 0 |

Grupo 2 – Deportes con 1 o 2 categorías nacionales

| <i>Grupo 2</i> | | <i>1ª categoría</i> | <i>2ª categoría</i> |
|----------------|---------------------|---------------------|---------------------------|
| INDIV. | Bádminton | División de honor | Primera división nacional |
| | Tiro con arco | Categoría absoluta | - |
| | Gimnasia | Categoría absoluta | - |
| COLECTIVOS | Baloncesto femenino | Liga femenina | Liga femenina 2 |
| | Fútbol masculino | Segunda división B | - |
| | Fútbol femenino | Primera división | Segunda división |
| | Fútbol americano | Serie A | Serie B |





| | | | |
|-----------------|--------------------|-------------------|---------------------------|
| | Balonmano femenino | División de honor | División de honor plata |
| | Rugby masculino | División de honor | División de honor B |
| | Waterpolo femenino | División de honor | Primera división nacional |
| Desplazamientos | | 1 | 0,65 |
| Transportes | | 1 | 0,65 |
| Alojamiento | | 1 | 0,30 |

Grupo 3 – Deportes con categorías nacionales juveniles

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| <i>Grupo 3</i> | <i>1ª categoría</i> |
| Fútbol masculino (juvenil) | División de honor |
| Fútbol sala masculino (juvenil) | División de honor |
| Desplazamientos | 0,5 |
| Transportes | 0,5 |
| Alojamiento | 0 |

TABLA 4. PUNTOS GASTOS FEDERATIVOS

| | <i>Deporte</i> | <i>Categoría deportiva</i> | <i>PUNTOS GASTOS FEDERATIVOS</i> |
|--------------|------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| INDIVIDUALES | Bádminton | División de honor | 1.500 |
| | Gimnasia | Categoría absoluta | 300 |
| | Natación femenino | División de honor | 120 |
| | Natación masculino | División de honor | 120 |
| | Petanca | División de honor | 120 |
| | Tiro con arco | Categoría absoluta | 100 |
| | Resto de categorías | | 0 |
| COLECTIVOS | Baloncesto femenino | Liga femenina | 19.900 |
| | Baloncesto masculino | Adecco oro | 57.000 |
| | Fútbol femenino | 1ª división | 3.500 |
| | Fútbol masculino | 2ª división B | 25.000 |
| | Fútbol sala masculino | 1ª División | 65.000 |
| | Fútbol americano | Serie A | 8.000 |
| | Hockey línea masculino | Élite masculino | 8.500 |
| | Voleibol femenino | Superliga | 22.000 |
| | Voleibol masculino | Superliga | 22.000 |
| | Resto de categorías | | 0 |

TABLA 5. CORRECTOR COMPONENTES BALEARES

| <i>Deporte</i> | <i>Categoría</i> | <i>CORRECTOR COMPONENTES BALEARES</i> |
|-----------------------|----------------------|---------------------------------------|
| Baloncesto femenino | Liga femenina | 1,00 |
| | Liga femenina 2 | 0,50 |
| Baloncesto masculino | Adecco oro | 1,00 |
| | Adecco plata | 0,50 |
| | EBA | 0,25 |
| Fútbol femenino | 1ª división | 0,40 |
| | 2ª división | 0,20 |
| Fútbol masculino | 2ª división B | 0,80 |
| | Div. honor (juvenil) | 0,00 |
| Fútbol sala masculino | 1ª división | 1,00 |
| | 2ª división | 0,50 |
| | 2ª división B | 0,25 |





| <i>Deporte</i> | <i>Categoría</i> | <i>CORRECTOR COMPONENTES BALEARES</i> |
|------------------------|------------------|---|
| Fútbol americano | Serie A | 0,20 |
| | Serie B | 0,10 |
| Balonmano femenino | Div. honor | 0,40 |
| | Div. honor plata | 0,20 |
| Balonmano masculino | ASOBAL | 0,60 |
| | Div. honor plata | 0,30 |
| | 1a. div. estatal | 0,15 |
| Hockey línea masculino | Élite masculino | 0,40 |
| | Liga 1ª ORO | 0,20 |
| | Ata 1ª PLATA | 0,10 |
| Hockey línea femenino | Élite masculino | 0,20 |
| | Liga 1ª ORO | 0,10 |
| Rugby masculino | Div. honor | 0,60 |
| | Div. honor B | 0,30 |
| Voleibol femenino | Superliga | 0,80 |
| | Superliga 2 | 0,40 |
| | 1ª división | 0,20 |
| Voleibol masculino | Superliga | 0,80 |
| | Superliga 2 | 0,40 |
| | 1ª división | 0,20 |
| Waterpolo femenino | Div. honor | 0,40 |
| | 1ª div. nacional | 0,20 |

10. Pago y justificación de actividades

10.1 El pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez justificada la actividad que se subvenciona.

10.2 Las subvenciones que concede la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura se tienen que justificar mediante la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005.

10.3 La cuenta justificativa que presente la entidad beneficiaria debe incluir los documentos siguientes:

- Memoria deportiva del equipo, que incluirá como mínimo:
 - Nombre, apellidos, número de licencia federativa, categoría, edad y nacionalidad de los deportistas del equipo.
 - Relación de partidos o pruebas: fecha, lugar, equipo contrario y resultado.
 - Relación de infracciones cometidas y sanciones deportivas impuestas al club y a los deportistas y técnicos.
 - Clasificación o resultados finales de la competición o liga.
- Relación numerada, ordenada sistemática y detalladamente de las facturas acreditativas de los gastos de viajes a fuera de la isla de origen, así como el resto de gastos subvencionables, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa que figura en el anexo 7.
- En el caso de los gastos de desplazamiento se adjuntará el modelo normalizado (anexo 8) con la relación de los justificantes que hagan referencia al desplazamiento correspondiente.

10.4 Las facturas acreditativas de los gastos, que se tienen que adjuntar a las relaciones anteriores, deben ser originales o copias compulsadas y se debe acreditar que se han pagado, ya sea mediante un recibo como con un comprobante bancario de ingreso en la cuenta del suministrador.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto efectuado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, de acuerdo con el artículo 83.1 del Reglamento de la Ley 38/2003.

La acreditación de los gastos también se puede hacer mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ser aceptadas en el ámbito tributario.

10.5 La ayuda concedida se tiene que justificar antes del 29 de julio de 2016.



10.6 En caso de que la entidad beneficiaria no justifique el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base para la concesión de la ayuda, corresponde la revocación parcial de la ayuda, de la cual se tiene que reducir el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada.

10.7 No se entenderá totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la ayuda.

10.8 Si los proyectos para los cuales se soliciten las ayudas objeto de esta convocatoria obtienen ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, el total de las ayudas en ningún caso puede superar el presupuesto del proyecto.

10.9 Sin embargo, las resoluciones de concesión pueden establecer condiciones concretas para justificar las subvenciones.

10.10 El modelo de cuenta justificativa (anexo 7) se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web de la Dirección General de Deportes y Juventud o en las dependencias de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar, mediante un escrito dirigido a la consejera de Participación, Transparencia y Cultura, que acepta o renuncia la propuesta de resolución de la subvención. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente, si en el plazo de 5 días naturales desde que se notifique la propuesta de resolución no se hace constar el contrario.
- Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido y cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda y también cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que correspondan de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos les requieran con relación a las ayudas concedidas.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes y Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Deportes y Juventud cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto objeto de la ayuda.
- Comunicar por escrito de manera inmediata a la Dirección General de Deportes y Juventud el cambio de titularidad de la plaza o cualquier incidencia que afecte a la titularidad de la plaza.
- No transmitir a terceros los derechos de la plaza que tiene durante la temporada deportiva en curso y por los cuales recibe la subvención.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier naturaleza, con el Estado, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Conservar los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante 5 años y ponerlos a disposición de la Consejería cuando ésta los solicite.
- Durante la temporada 2015-2016, promocionar la imagen deportiva de las Illes Balears según las indicaciones y pautas siguientes:
 - La marca “Gobierno de las Illes Balears” y la marca de destino turístico “Illes Balears” tienen que aparecer, en un lugar preferente, en los soportes publicitarios que se coloquen en las instalaciones deportivas donde se lleven a cabo las competiciones de máxima categoría del club, en los soportes que se coloquen en las ruedas de prensa, presentaciones oficiales de los equipos, carteles que anuncien las competiciones, material de papelería del club, revista oficial, web oficial del club en Internet, si tiene, o en cualquier red análoga, con un enlace directo de la página web de la Dirección General de Deportes y Juventud.
 - La marca de destinación turística “Illes Balears” tiene que aparecer, en un lugar preferente, en la indumentaria de competición, de entrenamiento (en caso de que el equipo disponga de ropa de entrenamiento con logotipos de patrocinadores) y de paseo del equipo.
 - El club autoriza en el Gobierno de las Illes Balears, la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura y la Dirección General de Deportes y Juventud, sin perjuicio de otras autorizaciones, a montar un stand informativo y publicitario con ocasión de posibles acontecimientos.
- Durante la temporada 2015-2016, el club se compromete a ofrecer la colaboración necesaria porque todos o algunos de sus deportistas y técnicos, si las obligaciones deportivas y personales se lo permiten, participen en el proyecto de comunicación del Gobierno de las Illes Balears, la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura y la Dirección General de Deportes y Juventud en recepciones, fiestas, actos benéficos, promociones, etc.

12. Revocación



Se tiene que revocar la concesión de la subvención cuando, con posterioridad a la concesión válida y ajustada a derecho, la entidad beneficiaria incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión.

13. Reintegro

13.1 Como consecuencia de la revocación se tiene que reintegrar totalmente o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y, si corresponde, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- b) La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso, o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- c) El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- d) La concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma actividad.
- e) La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- f) Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

13.2 Para el reintegro, se tiene que aplicar el procedimiento que determina a este efecto el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

13.3 Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

14. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos que determina esta Resolución da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas legalmente.

15. Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta convocatoria, las ayudas que concede la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura se tienen que someter a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente de aplicación.

